

CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. UACH-DA-A140801-2023-DC QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL **L.A.E. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**" Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL **DELTA INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL **C. YANNICK NEAVE ANCHONDO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR DELTA**", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- Declara "**LA UNIVERSIDAD**":

**I.1** Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

**I.2.-** Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.

**I.3.-** Que la adquisición de dos desfibriladores externos automáticos y un ventilador mecánico, solicitado por la Facultad de Enfermería y Nutriología, está contemplada dentro de su plan de desarrollo institucional, con la finalidad de continuar implementando medidas que aseguren el progreso de la comunidad universitaria.

**I.4.-** Que para lograr el objetivo mencionado en la declaración anterior, y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 21 inciso c) del Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se llevó a cabo un procedimiento de Adjudicación Directa para la formalización del presente contrato, con fundamento en el artículo 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con el propósito de llevar a cabo la adquisición de dos desfibriladores externos automáticos y un ventilador mecánico, solicitado por la Facultad de Enfermería y Nutriología, que se cubrirán con recursos propios de la mencionada Facultad, con fuente de financiamiento 1489F, unidad administrativa 5300, partida 53101.

**I.5.-** Que con fecha 01 de noviembre de 2023 el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, emitió el Dictamen de Adjudicación Directa No. UACH-DA-A140801-2023-DC relativo a la adquisición de dos desfibriladores externos automáticos y un

X  
JP  
[Handwritten signature]



ventilador mecánico, solicitado por la Facultad de Enfermería y Nutriología, resultando como proveedor beneficiado la persona moral DELTA INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. DE C.V. es decir, y de ahora en adelante **"EL PROVEEDOR DELTA"**.

**I.6.-** Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración, General para Actos de Administración en materia laboral y Poder Cambiario, el cual consta en instrumento notarial número 994, volumen treinta y uno, de fecha 15 de noviembre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Rosalina Ramos Ríos, Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.

**I.7.-** Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No.900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, capital del estado del mismo nombre.

## **II.- Declara "EL PROVEEDOR DELTA":**

**II.1.-** Que es una persona moral constituida de conformidad a la legislación mexicana y que consta en Escritura Pública número 12,344, Volumen 481, de fecha 01 de junio de 2005, pasada ante la fe del Lic. Felipe Colomo Castro Notario Público No. 28 en ejercicio para el distrito Judicial Morelos e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el Folio Mercantil electrónico número 22224\*10 y con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED].

**II.2.-** Que su representante legal el **C. YANNICK NEAVE ANCHONDO**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, tal como lo acredita con Poder para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio el cual consta en la escritura pública descrita en la Declaración II.1 de este instrumento, el cual no le ha sido revocado ni limitado en ninguna forma.

**II.3.-** Que cuenta con la capacidad de respuesta necesaria para dar oportuno cumplimiento al presente contrato de adquisición, que le fue adjudicado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa No. UACH-DA-A140801-2023-DC el día 01 de noviembre de 2023 por **"LA UNIVERSIDAD"**.

**II.4.-** Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en [REDACTED]

## **III.- Declaran ambas partes:**

**ÚNICO.-** Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente contrato tiene por objeto formalizar la adquisición por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** de dos desfibriladores externos automáticos Nihon Kohden y un ventilador mecánico Aeonmed VT 5230, para la Facultad de Enfermería y Nutriología, que serán proporcionados por **"EL PROVEEDOR DELTA"** en los términos y condiciones que se deriven del presente instrumento.

Los bienes objeto de este contrato se encuentran debidamente descritos en forma detallada en el Anexo No. 1, el cual una vez firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato.

**SEGUNDA.-** El precio de los bienes materia del presente contrato se encuentra descrito en el Anexo No. 1, pactándose como pago total de la referida adquisición la cantidad de \$517,586.20 (Quinientos diecisiete mil quinientos ochenta y seis 20/100 M.N.) más el 16% por ciento del Impuesto al Valor Agregado, lo que da una cantidad final a pagarse de \$600,399.99 (Seiscientos mil trescientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.).

**TERCERA.-** Para que **"LA UNIVERSIDAD"** realice el pago a **"EL PROVEEDOR DELTA"**, éste deberá entregar a la Facultad de Enfermería y Nutriología de la Universidad Autónoma de Chihuahua una factura que ampare la entrega de los bienes mencionados en la Cláusula Primera de este instrumento y que cumpla plenamente con los requisitos fiscales exigidos por la ley, en la cual deberá obrar el sello y firma de aceptación de los bienes materia de este contrato por parte del Secretario Administrativo de la Facultad de Enfermería y Nutriología de la Universidad Autónoma de Chihuahua. Asimismo **"EL PROVEEDOR DELTA"** se obliga a subir y validar su factura en el portal de la UACH en el link <https://facturacion.uach.mx/>. Una vez hecho lo anterior, la Facultad de Enfermería y Nutriología de la Universidad Autónoma de Chihuahua, tramitará el pago relativo, el cual se efectuará dentro de los 20 días hábiles posteriores.

Una vez recibido el pago respectivo, **"EL PROVEEDOR DELTA"** se obliga a emitir el complemento de la factura conforme los lineamientos que marca el SAT, el cual deberá subir y validar en el portal de la UACH <https://facturacion.uach.mx/>, a más tardar el décimo día natural del mes inmediato siguiente en que se efectuó el pago.

**CUARTA.-** **"EL PROVEEDOR DELTA"** se compromete a que los bienes en cuestión serán asegurados contra todo riesgo hasta su total entrega a **"LA UNIVERSIDAD"** en la Facultad de Enfermería y Nutriología de la Universidad Autónoma de Chihuahua ubicada en el Campus I Universitario s/n, en Chihuahua, Chih., o en cualquier otro lugar designado por **"LA UNIVERSIDAD"**, en el entendido de que los gastos relacionados con dicho aseguramiento correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR DELTA"**.

**QUINTA.-** La entrega de los bienes objeto del presente instrumento a **"LA UNIVERSIDAD"** por parte de **"EL PROVEEDOR DELTA"**, deberá ser según se describe a continuación:



Dos desfibriladores externos automáticos Nihon Kohden: Dos semanas a partir de la fecha de firma del contrato.

Ventilador mecánico Aeonmed VT 5230: al día hábil siguiente a partir de la fecha de firma del contrato.

**SEXTA.-** Si al efectuarse la entrega de los bienes por parte de **"EL PROVEEDOR DELTA"**, **"LA UNIVERSIDAD"** estuviere inconforme con los bienes por no estar de acuerdo con las especificaciones convenidas en la Cláusula Primera de este instrumento o por encontrarse en malas condiciones, **"LA UNIVERSIDAD"** levantará un Acta en la que hará constar las inconformidades relativas y se la notificará a **"EL PROVEEDOR DELTA"**, a efecto de que éste cumplimente lo pactado, a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro del plazo que discrecionalmente le fije ésta; de no cumplir en dicho plazo **"EL PROVEEDOR DELTA"** se hará merecedor a la pena prevista en la Cláusula siguiente. Lo anterior no será obstáculo para que **"LA UNIVERSIDAD"** reciba lo que sí cumpla con las condiciones pactadas en este instrumento legal.

**SÉPTIMA.-** **"LA UNIVERSIDAD"** en caso de incumplimiento podrá exigir a **"EL PROVEEDOR DELTA"** el pago de una pena convencional en los términos que se describen a continuación:

- a) Por no sostener los precios pactados, en cualquier momento de la entrega de los bienes, se hará efectiva la garantía de cumplimiento del 10% (diez por ciento) en su totalidad.
- b) Por no llevar a cabo los procesos establecidos en la CLAUSULA TERCERA del presente instrumento, referente a la emisión, validación y complemento de factura, se aplicará a **"EL PROVEEDOR DELTA"** la garantía de cumplimiento del 10% (diez por ciento) en su totalidad.
- c) Por entrega extemporánea de los bienes, se aplicará a **"EL PROVEEDOR DELTA"** una sanción del 0.5% (cero punto cinco por ciento), sobre el valor de los bienes no entregados por cada día de retraso imputable a **"EL PROVEEDOR DELTA"**, hasta un límite igual al monto de la fianza de garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Octava del presente contrato, contados a partir del día siguiente en que venza el plazo de entrega de los bienes y/o en el contrato respectivo, o el monto de la garantía de cumplimiento, lo que ocurra primero.
- d) Por cancelación de los bienes antes de la fecha pactada para su entrega, se le aplicará a **"EL PROVEEDOR DELTA"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.
- e) Por cancelación de los bienes después de la fecha pactada para su entrega se aplicará a **"EL PROVEEDOR DELTA"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.

El pago de los bienes quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR DELTA"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Las penas convencionales a que hace alusión la presente Cláusula se harán efectivas mediante pago voluntario de **"EL PROVEEDOR DELTA"** dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que se le requiera.

CDD 4

8  
V  
J



En el caso de que no exista pago voluntario por parte de **"EL PROVEEDOR DELTA"** dentro del plazo antes establecido, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá deducir la sanción que se derive del incumplimiento al momento de realizar el pago al proveedor incumplido

**OCTAVA.-** En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR DELTA"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Ambas partes convienen que cuando sea **"LA UNIVERSIDAD"** la que determine rescindirle, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

En el caso de que no se lleven a cabo los procesos de emisión, validación y complemento de factura por parte de **"EL PROVEEDOR DELTA"**, ambas partes convienen, que **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar por no contemplar a **"EL PROVEEDOR DELTA"** en futuros procesos adjudicatorios, con independencia del aviso de denuncia ante el SAT que realice **"LA UNIVERSIDAD"**.

**NOVENA.- RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** Para efectos del presente contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** verificará que los bienes hayan sido entregados a su entera satisfacción nombrando para tal efecto al **Lic. Adrián Gabriel Piñón Olivas** en su carácter de **Secretario Administrativo de la Facultad de Enfermería y Nutriología**, como responsable de dicha verificación y en general de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del Artículo 83 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

**DÉCIMA.-** **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR DELTA"** incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Si **"EL PROVEEDOR DELTA"** no lleva a cabo la entrega de los bienes en la fecha pactada o los entregue incumpliendo con las especificaciones convenidas.
- b) Si **"EL PROVEEDOR DELTA"** entrega los bienes defectuosos o dañados, según valoración de **"LA UNIVERSIDAD"** o bien se niega a reponer parte de los bienes que hubieren sido rechazados por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- c) Si **"EL PROVEEDOR DELTA"** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- d) Si **"EL PROVEEDOR DELTA"** subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- e) Si **"EL PROVEEDOR DELTA"** no concede a **"LA UNIVERSIDAD"** las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.
- f) Cuando **"EL PROVEEDOR DELTA"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.

CJD

X  
M



- g) Cuando **"EL PROVEEDOR DELTA"** no tramite o entregue dentro de los quince días naturales posteriores a la firma del contrato correspondiente, la fianza de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Octava del presente documento.
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR DELTA"** incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente.
- i) Cuando **"EL PROVEEDOR DELTA"** no lleve a cabo los procesos establecidos en la CLÁUSULA TERCERA del presente instrumento, referente a la emisión, validación y complemento de factura.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Será responsabilidad exclusiva de **"EL PROVEEDOR DELTA"** el pago correcto de impuestos y derechos que le correspondan, derivados de la relación jurídica con **"LA UNIVERSIDAD"** virtud al presente contrato, y en caso que los bienes provengan de un país extranjero **"EL PROVEEDOR DELTA"** cumplirá en tiempo y forma con el pago de tarifas y clasificaciones arancelarias y demás exigencias que establezca la Legislación Aduanera en general, relacionado con la internación de mercancía.

**DÉCIMA TERCERA.-** El contenido del presente contrato y toda la información que llegase a proporcionarse y/o a la que llegasen a tener acceso con motivo del otorgamiento de este instrumento, será considerada como confidencial, en el entendido de que la parte que incumpla se obliga al correspondiente resarcimiento de los daños y perjuicios a la entera satisfacción de la parte afectada.

**DÉCIMA CUARTA.-** En ningún caso **"LA UNIVERSIDAD"** deberá ser considerado patrón de los empleados que **"EL PROVEEDOR DELTA"** utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral respecto de dichos empleados que en forma alguna intervengan en este contrato, incluyendo las retenciones y pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al respecto.

**DÉCIMA QUINTA.-** Cada una de las partes en el presente contrato es un contratista independiente. Este instrumento no da origen a ninguna conversión, asociación o sociedad entre las partes, la única relación existente entre los contratantes es la de adquirente y proveedor. Este contrato no atribuye a ninguna de las partes el carácter de representante o agente de la otra. Ninguna de las partes tendrá derecho o facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o contraer obligación de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas a nombre o representación de la otra parte.

**DÉCIMA SEXTA.-** Ninguna omisión de los contratantes de ejercer las facultades reservada al mismo conforme al presente instrumento jurídico, o de insistir en el estricto cumplimiento de su contraparte de cualquier obligación o condición establecida en este documento, así como ninguna costumbre o práctica que se aparte de los términos del presente acto jurídico, constituirá una renuncia al derecho que tiene la parte cumplidora de exigir el cumplimiento



estricto de los términos de este contrato. La dispensa de cualquiera de los contratantes de algún incumplimiento de la otra, no será vinculante a menos que sea por escrito y no afectará o lesionará el derecho de la parte cumplidora con respecto a cualquier incumplimiento posterior o anterior de la misma o de diferente naturaleza.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR DELTA "** se obliga a garantizar en cuanto a defectos de fabricación o vicios ocultos de los bienes adquiridos por **"LA UNIVERSIDAD"** de la siguiente manera: por el periodo de dos años contados a partir de la entrega del mismo, el ventilador automático y de un año contado a partir de la entrega de los dos desfibriladores.

**DÉCIMA OCTAVA.- "EL PROVEEDOR DELTA"** se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por el artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la garantía siguiente:

- a) Garantía de cumplimiento de contrato, que **"EL PROVEEDOR DELTA"** entregará dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento y consiste en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado.

Dicha garantía estará vigente hasta doce meses después de la última entrega de bienes inventariables, ello para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios originados con motivo de los bienes entregados. Por lo que toca a consumibles dicha garantía permanecerá vigente por tres meses.

Las garantías aludidas en la presente Cláusula se harán efectivas sin perjuicio de las penalidades previstas en este instrumento y con independencia de las responsabilidades en que pudiese incurrir **"EL PROVEEDOR DELTA"**.

Las garantías anteriores, serán entregadas en el Departamento de Adquisiciones de **"LA UNIVERSIDAD"**, ubicado en el Edificio de Dirección Administrativa, segundo piso en Circuito Universitario Campus I, C.P. 31200 quien es el área encargada del resguardo de las mismas.

**DÉCIMA NOVENA.-** El presente contrato terminará su vigencia una vez que **"EL PROVEEDOR DELTA"** haya entregado los bienes a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** y el término por el cual se constituyeron las garantías a que hace alusión este instrumento haya fenecido.

**VIGÉSIMA.- "EL PROVEEDOR DELTA"** libera de toda responsabilidad a **"LA UNIVERSIDAD"** y se obliga a mantenerla en paz y a salvo, en caso de alguna acción entablada en su contra por un tercero en razón de transgresiones a derechos de patente, marca registrada, diseño industrial y demás aspectos relativos a la propiedad intelectual, que como consecuencia de la contratación pudiera generarse.

CJA

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Las partes convienen en que todo lo relativo al contenido e interpretación de este contrato se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

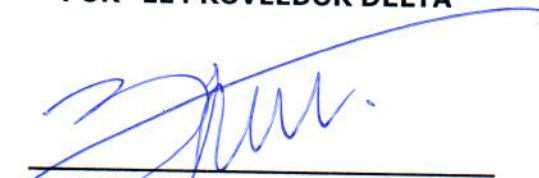
**LEÍDO** QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; A LOS 06 DE NOVIEMBRE DE 2023.-----

**POR "LA UNIVERSIDAD"**



**L.A.E. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y**  
**APODERADO LEGAL DE LA**  
**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE**  
**CHIHUAHUA**

**POR "EL PROVEEDOR DELTA"**



**C. YANNICK NEAVE ANCHONDO**  
**APODERADO LEGAL**

**TESTIGOS**



**DRA. MARIANA VARGAS BELTRÁN**  
**DIRECTORA DE LA FACULTAD**  
**DE ENFERMERÍA Y NUTRIOLOGÍA**  
**DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE**  
**CHIHUAHUA**



**LIC. ALBAYRIS UNZUETA MÁYNEZ**  
**JEFA DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES DE**  
**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE**  
**CHIHUAHUA**



**LIC. ADRIÁN GABRIEL PIÑÓN OLIVAS**  
**ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y**  
**SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA**  
**FACULTAD DE ENFERMERÍA Y NUTRIOLOGÍA**  
**DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. UACH-DA-A140801-2023-DC, DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR DELTA INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. DE C.V. **CONSTE.**-----



**ANEXO No. 1**

**DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO  
ADQUISICIÓN NO. UACH-DA-A140801-2023-DC**

Cant.	Descripción	P. Unitario	Importe
1	<p>Ventilador Aeonmed VT 5230</p> <p>Modo de ventilación: Modo de ventilación con BIVENT típica y PRVC, satisfacer plenamente las exigencias de la ventilación mecánica en cuidados críticos. Vigilancia: Formas de onda y visualización de los bucles con potentes funciones de vigilancia recoge amplia información del paciente. Apoyo Clínico: Manual completo de las intervenciones incluyen inspiratorio y espiratorio espera, la ventilación manual, sincroniza el nebulizador y aspiración inteligente. La función de recopilación de información: VT5230 puede ser actualizada a través de Internet o los puertos USB Un transporte eficiente de información del paciente responde a la necesidad de hospital digital. 15" TFT pantalla táctil con rueda de navegación: Con 15" TFT pantalla táctil y un sencillo interfaz intuitiva, el usuario pueda completar toda La operación Operación de manera guía: Modo de guía de la función de la operación se inicia la operación de la eficiencia y seguridad del paciente. Sistema neumático de avanzada: La única Ventank sistema neumático garantiza la exactitud de oxígeno y la entrega de gas. Válvula de exhalación: Válvula de exhalación autocalvable hecha de metal con sensor de flujo integrado cumple con las necesidades de bajo coste de mantenimiento. Ventilación invasiva: Proporcionar ventilación mecánica con el apoyo adecuado de protección de las estrategias de ventilación pulmonar. ATC reduce la resistencia causada por un tubo endotraqueal o tubo de traqueotomía, reduce el trabajo de respiración del paciente. · Modo BIVENT ofrece dos niveles de presión positiva continua en las vías respiratorias (CPAP) con soporte de presión de respiraciones, adecuado para varios tipos de pacientes. Ventilación no invasiva: El uso adecuado de la VNI disminuir la necesidad de la intubación del paciente reduce el tiempo del destete. VT5230 incluye la ventilación de la VNI como característica estándar. Los usuarios tienen la flexibilidad de usar V5230 para invasiva y no invasiva terapia para reducir los costes del equipo. Vigilancia: Formas de onda 3 y 3 bucles Alarma/registros de eventos de descripción de cada alarma y proporciona información de los cambios de configuración. Función tendencia proporciona 72h de los datos completos de los pacientes. Conveniente para la búsqueda de información y del cambio managemen.</p>	\$427,586.20	\$427,586.20

AD

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



	La mecánica pulmonar: Estática de las medidas de cumplimiento, la resistencia del aire, PEEPI, P0.1 y constante de tiempo para ayudar al médico a evaluar el resultado del tratamiento. Pensativo Configurar Solution: Dependiendo del entorno de la UCI, VT5230 puede estar equipado con compresor de aire en el carro móvil y colgante de techo. El diseño de la fuente de alimentación integrada solución con disyuntor ofrece más protección del ventilador, todo el sistema en idioma español No incluye compresor. Incluye 2 años de Garantía. 2 mantenimientos por año de Garantía. Accesorios para su funcionamiento. Capacitaciones requeridas y entrenamiento.		
2	Tecnología ActiBiphasic de Nihon Kohden asegura una entrega de energía de desfibrilación en menos 20ms, evitando dañar el miocardio y actuar con más eficacia ante un evento de desfibrilación. Tecnología de Análisis continuo VF/VT en background para asegurar una descarga efectiva en menos de 10 segundos si y sólo si el paciente la requiere. Parches supresores de ruido para asegurar un correcto análisis VF/VT mientras se realiza RCP al paciente. Pueden ser utilizados indistintamente por pacientes Adultos / pediátricos, son Monopolares y pueden ser utilizables hasta por 24 horas. Programa de Análisis de arritmias ec1 de Nihon Kohden, garantiza que el paciente reciba desfibrilación sólo cuando lo necesita. Incluye todo el sistema en idioma español. No incluye accesorios opcionales. Garantía de un año contra defectos de fábrica.	\$45,000.00	\$90,000.00
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$517,586.20</b>	
<b>IVA</b>		<b>\$82,813.79</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>\$600,399.99</b>	

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO NO. 1 DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. UACH-DA-A140801-2023-DC DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR DELTA INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. DE C.V. **CONSTE.** -----

